

República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C. 18 FEB. 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Administración Pública la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) es responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación y comercialización de los alimentos, la modernización de la agricultura, ganadería, pesca, acuicultura, avicultura, apicultura, sanidad vegetal y animal, generación y transferencia de tecnología agropecuaria, el riego y drenaje, entre otras actividades agrícolas.

CONSIDERANDO : Que la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), como ente desconcentrado adscrito a la SAG, es responsable del diseño, dirección y ejecución de los Programas de Investigación, Transferencia de Tecnología y Fomento de la Agricultura Familiar que permitan desarrollar las capacidades de innovación de los productores para lograr el incremento de la producción y productividad y atender las necesidades de seguridad alimentaria de la población, generar excedentes para exportación, la sostenibilidad de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que en el marco de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el año 2014, se designó como Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF), con el objetivo de visibilizar la agricultura familiar, ahora AIAF+10 por una década en favor de la AF al centrar la atención mundial sobre su importante papel en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y lograr el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales. En este sentido los gobiernos firmantes del Manifiesto de Brasilia reconocen la importancia de la Agricultura Familiar en cada uno de sus países y se han comprometido a implementar políticas públicas en apoyo a la agricultura familiar, las cuales serán definidas e implementadas a través de estructuras interministeriales nacionales que contemplen la participación efectiva de la Sociedad Civil.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 246, 247 y 248 de la Constitución de la República; Artículo 116, 118 numeral 1) y 119 numeral 3) de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 80 numeral 1), inciso a) y b) y numeral 2) y Artículo 83 numeral 1) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; y Artículo 8 incisos b) , g) y h) del Reglamento interno de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA).

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Comisión Nacional Pública de Agricultura Familiar (CNPAF) a fin de lograr la sustentabilidad de la agricultura familiar con enfoque territorial e inclusión social, la cual tendrá las siguientes funciones:

República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C. 18 FEB. 2016

- a. Analizar y recomendar cuando corresponda, la formulación, coordinación, ejecución y evaluaciones de las políticas públicas, estrategias y planes nacionales relacionadas con la Agricultura Familiar.
- b. Proponer los Instrumentos legales y normativos para impulsar el desarrollo de la Agricultura Familiar;
- c. Proponer la modernización continua de los organismos que impulsen y articulen los esfuerzos a favor de la Agricultura Familiar desde el ámbito público;
- d. Proponer medidas de carácter eminentemente social materializadas en programas de transferencias de insumos y otros bienes públicos;
- e. Crear espacios locales, nacionales y regionales de integración a fin de analizar y profundizar sus planteamientos en favor de la Agricultura Familiar en diálogo con la Sociedad Civil, generando mecanismos adecuados para ello.
- f. Desarrollar estrategias de comunicación que permitan resaltar y valorizar el papel de la Agricultura Familiar
- g. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas aprobadas en apoyo a la Agricultura Familiar.

SEGUNDO: Esta Comisión (CNPAF) estará formada por las instituciones del sector público que implementan y desarrollan actividades, programas, proyectos vinculados con la Agricultura Familiar.

La CNPAF será dirigida por el Sub-Secretario de Agricultura de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y la Secretaría Técnica, estará a cargo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA).

TERCERO: Legalizar la creación del Comité Nacional de Agricultura Familiar CNAF, el cual fue juramentado en fecha 16 de octubre del año 2014, por la Lic. Roxana Guevara, Designada Presidencial y Ing. Jacobo Alberto Paz Bodden, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); formado con la participación de los actores más representativos de la de sociedad civil en el tema de la AF y el apoyo del Gobierno, gobiernos locales, universidades y demás instituciones vinculadas al tema; - con el objetivo de articular esfuerzos, para promover el desarrollo integral de la Agricultura Familiar y mejorar la calidad de vida de las familias. El CNAF tendrá las siguientes funciones:

- a. Unir esfuerzos que contribuyan a movilizar la voluntad política para institucionalizar la AF como política de Estado
- b. Incorporar la problemática de la Agricultura Familiar en la Agenda Pública y apuntar las alternativas de soluciones que puedan formar parte del Plan Nacional de Gobierno.
- c. Establecer Comités Locales de Agricultura Familiar y/o incidir en el seno de los Comités de planificación Municipal y de Comisiones de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), para empoderar a la sociedad de los criterios que identifican a la Agricultura Familiar y visibilizar el rol de las mujeres y jóvenes como miembros de la familia que realiza los emprendimientos productivos.



SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO No. 286-2016

República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M. D. C. 118 FEB. 2016

CUARTO: Reconocer el concepto de Agricultura Familiar, propuesto por el CNAF: "La agricultura familiar es un medio de vida basado en actividades agropecuarias y afines, realizadas por familias como su ocupación económica principal, empleando primordialmente su propia mano de obra en la producción y en la administración, transfiriendo valores, prácticas y conocimientos a las siguientes generaciones y en el resguardo de las tradiciones y la idiosincrasia familiar y territorial".

QUINTO: Instruir a las instituciones, adoptar, difundir e incorporar el concepto de Agricultura Familiar en la planificación institucional y tomar el concepto en consideración para el diseño de nuevos programas y proyectos nacionales.

SEXTO: Instruir a DICTA para que gestione recursos técnicos y financieros a fin de fortalecer el Programa Nacional de Agricultura Familiar creado por el Congreso Nacional según Decreto 50-2012, con un presupuesto que le permita atender las necesidades de los Comités Nacionales, contratación de consultorías cortas y de mediano plazo, realizar proyectos pilotos con el enfoque de agricultura familiar en diversas regiones del país y gestión de proyectos en apoyo a la AF.

SEPTIMO: Disposiciones transitorias: Las disposiciones contenidas en este Acuerdo derogan cualquier otra que se oponga a las mismas.

NOVENO: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:

JORGE JOHNNY HANDAL HAWIT
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería por Ley /Acuerdo 054-16



JORGE LUIS MEJÍA LÓPEZ
Secretario General Interino
Acuerdo N° 024-16